



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2020-MDC/A

Cieneguilla, 24 de Junio de 2020

VISTO:

El informe No 054-2020-MDC/GDS de fecha 24 de Junio de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe No 050-2020-MDC/GDS-SGSSPS, sobre la **"CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DE APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA 068-2020, EN LO RELACIONADO A LOS ARTÍCULOS 2 Y 4"**.

CONSIDERANDO:

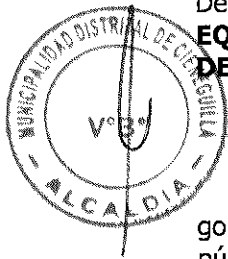
Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 84 sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en las funciones específicas de las municipalidades distritales, ítem 2.3. precisa que una función de las municipalidades distritales es "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local".

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 068-2020 que dicta **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA BRINDAR ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19**, establece en su artículo 1 Objeto: "establecer medidas para la provisión excepcional de alimentos a familias de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria en Lima Metropolitana y Callao, en el marco de lo dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas".

Que, el DU N° 068-2020, en el Artículo 2°, del ámbito de intervención, precisa que La Presidencia del Consejo de Ministros, **en coordinación con los respectivos Gobiernos Locales priorizados, define el ámbito de intervención, a nivel de manzanas**, de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia". Del mismo modo, en el artículo 4, 4.6 indica que **"El proceso de distribución se inicia con la solicitud de los gobiernos locales priorizados**, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros"; mientras que en el inciso 4.10 establece que "El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), **en coordinación con los Gobiernos Locales priorizados, realiza la supervisión y el acompañamiento de la entrega de los alimentos para las familias** para el cumplimiento del artículo 1 del presente Decreto de Urgencia".

Que, para la implementación del artículo 2 y artículo 4 del Decreto de Urgencia N°068 – 2020, es necesario designar al equipo técnico responsable de la coordinación con la PCM para definir: el ámbito de intervención a nivel de manzanas, lotes y número de familias que serán beneficiadas, establecer el momento óptimo para que se realice la solicitud de las canastas de víveres a INDECI, y acompañar el proceso realizando la supervisión y acompañamiento de la entrega de alimentos para las familias identificadas.





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Equipo Técnico Responsable de apoyar la implementación del Decreto de Urgencia 068-2020, en lo relacionado a los Artículos 2° y 4°.

- ECO. ESPINOZA AQUINO, MARIA PERLA
Gerente de Desarrollo Social
- SR. QUIÑONEZ ARIAS AMERICO ARTEMIO
Sub Gerencia De Salud, Servicios Y Programas Sociales
- SR. ACOSTA LUCCHESI, RICARDO
Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Las funciones del Equipo Técnico Responsable**, en coordinación con la PCM para implementar el DU No 068-2020 serán las siguientes:

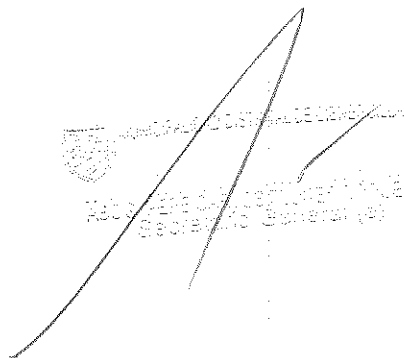
- Definir el ámbito de intervención a nivel de manzanas, lotes y número de familias que serán beneficiadas.
- Preparar la solicitud de las canastas de víveres que el alcalde distrital enviará a INDECI
- Participar en la supervisión y acompañamiento de la entrega de alimentos para las familias conjuntamente con INDECI
- Otros que se requieran para la correcta entrega de las canastas a las poblaciones más vulnerables del distrito.

ARTÍCULO TERCERO. – El equipo técnico en todo momento deberá observar las medidas de bioseguridad que garanticen la salud tanto de sus miembros como de la población beneficiaria.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ASOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE


SECRETARÍA GENERAL